



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/5/1/Add.1
21 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Quinto período de sesiones

11 a 18 de junio de 2007

Tema 1 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

ÍNDICE*

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Tema 1. Aprobación del programa y organización de los trabajos	1 - 4	2
Tema 2. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos"	5 - 58	2
Informes de los mecanismos y mandatos	7 - 34	3
Desarrollo institucional	35 - 48	10
Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos	49 - 58	12
Tema 3. Informe a la Asamblea General sobre el quinto período de sesiones del Consejo	59	15

* El índice se basa en el proyecto de programa provisional del quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/5/1). Para facilitar la consulta se han añadido los subtítulos correspondientes.

Tema 1 - Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

1. El Consejo tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/5/1) propuesto por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos del período de sesiones

2. En su cuarto período de sesiones, el Consejo, mediante su decisión 4/101, decidió celebrar su quinto período de sesiones del 11 al 18 de junio de 2007.

3. En el artículo 99 del reglamento de la Asamblea General se establece que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de calendario en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento de su programa de trabajo del período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en el quinto período de sesiones será la siguiente (el mandato de cada Estado expira el 18 de junio del año indicado entre paréntesis): Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Argelia (2007); Argentina (2007); Azerbaiyán (2009); Bahrein (2007); Bangladesh (2009); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Ecuador (2007); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2007); Finlandia (2007); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2007); Indonesia (2007); Japón (2008); Jordania (2009); Malasia (2009); Malí (2008); Marruecos (2007); Mauricio (2009); México (2009); Nigeria (2009); Países Bajos (2007); Pakistán (2008); Perú (2008); Polonia (2007); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República Checa (2007); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2007); Suiza (2009); Túnez (2007); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).

Tema 2 - Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos"

5. En su decisión 1/102, adoptada en su primer período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevara a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, que se enumeran en el anexo de esa decisión. En la misma decisión, el Consejo pidió a los procedimientos especiales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y al procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del

Consejo Económico y Social que siguieran cumpliendo sus mandatos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera proporcionándoles el apoyo necesario.

6. En su decisión 2/102, el Consejo tomó nota de todos los informes y estudios presentados en su segundo período de sesiones y en el diálogo interactivo sustantivo entablado con los titulares de mandatos, y pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. En la misma decisión, el Consejo también tomó nota de los proyectos de decisión transmitidos por la Subcomisión en relación con las actividades previamente autorizadas, a fin de permitir su continuación de conformidad con la decisión 1/102 del Consejo.

Informes de los mecanismos y mandatos

Informes de los procedimientos especiales que deban examinarse en el actual período de sesiones

7. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, titulada "Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año", el Consejo, en su cuarto período de sesiones, examinó diversos informes de procedimientos especiales y mantuvo diálogos abiertos con titulares de mandatos de procedimientos especiales. En su decisión 4/101, el Consejo decidió celebrar un quinto período de sesiones, del 11 al 18 de junio de 2007, durante el primer año desde la celebración de su primer período de sesiones. Durante ese período de sesiones se examinarán los siguientes informes de los procedimientos especiales¹:

- a) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General, Louis Joinet (A/HRC/4/3);
- b) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General, Ghanim Alnajjar (A/HRC/5/2);
- c) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo designado por el Secretario General, Titinga Frédéric Pacéré (A/HRC/4/7);
- d) Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki (A/HRC/4/8);
- e) Informe del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Arjun Sengupta (A/HRC/5/3);

¹ El orden de los informes de los procedimientos especiales que figura en el texto de estas anotaciones se basa en su mayor parte en la lista que figura en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo.

- f) Informe de la Representante Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, Christine Chanet (A/HRC/4/12);
- g) Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar (A/HRC/5/4);
- h) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Adrian Severin (A/HRC/4/16);
- i) Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari (A/HRC/4/18 y Add.1 a 3);
- j) Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu (A/HRC/5/5 y Add.1);
- k) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda (A/HRC/4/23 y Corr.1, y Add.1 y 2);
- l) Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy (A/HRC/4/25 y Add.1 a 3)²;
- m) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler (A/HRC/4/30 y Add.1);
- n) Informe del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya, Yash Ghai (A/HRC/4/36).

8. En su decisión 2/106, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación políticas de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de decisión de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial (A/HRC/5/10), así como un resumen de los casos transmitidos por los Gobiernos y las respuestas

² En su decisión 2/110, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que tuviera plenamente en cuenta la resolución 2005/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la cuestión de la administración de la justicia por vía de los tribunales militares en el desempeño de su mandato y en el informe que presentase al Consejo en su cuarto período de sesiones.

recibidas (A/HRC/4/19/Add.1) y el informe sobre su misión a la Federación de Rusia (A/HRC/4/19/Add.3).

Otros informes y documentos que deben prepararse para el quinto período de sesiones del Consejo con arreglo a la actual autoridad legislativa

El derecho a la verdad

9. En su decisión 2/105, el Consejo, recordando la resolución 2005/66 de la Comisión, pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparase un informe de seguimiento del estudio sobre el derecho a la verdad, que se refiriese a las mejores prácticas nacionales e internacionales y en particular las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, así como a los aspectos individuales y sociales de este derecho, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes. En la misma decisión, el Consejo decidió examinar el informe de seguimiento de la Alta Comisionada (A/HRC/5/7) en su quinto período de sesiones.

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

10. En su decisión 2/111, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General (E/CN.4/2006/88) y decidió pedir a sus mecanismos apropiados, así como a los órganos de tratados correspondientes de las Naciones Unidas, que siguiesen reuniendo información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y que tuviesen en cuenta esa información, así como todas las recomendaciones al respecto, en sus informes y en las actividades que desarrollasen como parte de sus mandatos respectivos, y alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que hiciera lo mismo. En la misma decisión, el Consejo también pidió al Secretario General que reuniera información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y pusiera dicha información a disposición del Consejo en su quinto período de sesiones. De conformidad con esta decisión, el informe del Secretario General será presentado al Consejo en el actual período de sesiones (A/HRC/5/8).

Informes que deben prepararse para los subsiguientes períodos de sesiones del Consejo y actividades que deben emprenderse

Informes de los procedimientos especiales

11. En su decisión 2/108, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que al preparar su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones procurara determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible.

12. En su resolución 4/9, el Consejo invitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que le presentase un informe en su sexto período de sesiones sobre todas las manifestaciones de

difamación de las religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos (véase también el párrafo 33 más adelante);

13. En su resolución 4/10, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que informase al Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión en su sexto período de sesiones (véase también el párrafo 34 más adelante).

Informes de grupos de trabajo intergubernamentales y actividades conexas

14. En su resolución 1/3, el Consejo decidió prorrogar por un período de dos años el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y pidió a la Presidenta del Grupo de Trabajo que preparase un primer proyecto de protocolo facultativo. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. La reunión del Grupo de Trabajo está prevista para los días 16 a 27 de julio de 2007.

15. En su resolución 1/5, el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental establecido para formular recomendaciones con miras a la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebre la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en él se dieran por concluidos y clausurados los debates y las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias.

16. En su resolución 1/5, el Consejo también pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente calificados para que estudiaran el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su decisión 3/103, el Consejo expresó su satisfacción por el nombramiento por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de cinco expertos en normas complementarias y pidió a éstos que terminasen su informe antes del final de junio de 2007. La Alta Comisionada ha nombrado a las siguientes personalidades: Jenny Goldschmidt, Dimitrina Petrova, Syafi'I Anwar, Tiya Maluwa y Luis Waldo Villalpando.

17. En su decisión 3/103, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que el Comité Especial se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que haya concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias y que informase regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de normas complementarias.

18. En su resolución 4/4, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo por un período de dos años, y que el Grupo de Trabajo celebre períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presente sus informes al Consejo. En esa misma resolución, el Consejo decidió también renovar por un período de dos años el mandato del

Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que el Equipo especial de alto nivel celebre períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presente sus informes al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. Además, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Los derechos humanos y el acceso al agua

19. En su decisión 2/104, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectuara un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluyera conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones.

El acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

20. En su decisión 2/107, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera solicitando observaciones a los gobiernos, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, sobre las medidas que hubiesen adoptado para mejorar el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, y que presentara un informe al respecto al Consejo en cualquier período posterior a su cuarto período de sesiones. En la misma decisión, el Consejo también pidió al Secretario General que cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera un estudio sobre la exploración de mecanismos de financiación nuevos e innovadores, teniendo en cuenta los existentes, que pudieran contribuir a mejorar el acceso a la medicación para luchar contra las pandemias mencionadas, desde una perspectiva de derechos humanos, y que incluyera asimismo una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la OMS sobre salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual, y en consulta con los gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado.

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

21. En su decisión 2/113, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

22. En su resolución 2/2, el Consejo tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera el proyecto de principios rectores, a fin de obtener las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, incluido el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza y otras partes interesadas, y que presentara un informe al Consejo en su séptimo período de sesiones.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

23. En su resolución 2/5, el Consejo alentó a la Alta Comisionada a que realizara un estudio sobre las diversas opciones para reformar el sistema de órganos de tratados, a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

24. En su decisión 4/103, el Consejo pidió al Secretario General que señalase la presente decisión a la atención de todos los Estados, recabase sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales para sus poblaciones, y presentase un informe al respecto al Consejo en su sexto período de sesiones.

Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

25. En su decisión 4/104, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consultase con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios y arbitrios para intensificar la cooperación y el diálogo internacionales en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006. Pidió asimismo a la Alta Comisionada que, sobre la base de sus conclusiones, presentase un informe al Consejo antes de finales de 2007.

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

26. En su resolución 4/1, el Consejo tomó nota con interés del informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/4/62), presentado con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 2005/22 de la Comisión de Derechos Humanos. En esa misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que presentase al Consejo un informe anual

sobre la aplicación de la presente resolución y decidió seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

27. En su resolución 4/5, el Consejo decidió volver a examinar la cuestión en un futuro período de sesiones.

Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

28. En su resolución 4/6, el Consejo exhortó a la Alta Comisionada a que al planificar las actividades de la Oficina tuviera presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo y le pidió que las reflejase apropiadamente en los informes anuales que presentase al Consejo y a la Asamblea. En esa misma resolución, el Consejo alentó a la Oficina del Alto Comisionado a que velase por la transparencia en sus actividades y su funcionamiento mediante un proceso de diálogo y consultas permanentes con los Estados Miembros. El Consejo pidió a la Alta Comisionada, a este respecto, que proporcionase a todos los Estados información financiera y presupuestaria adecuada sobre la Oficina mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones informativas oficiosas sobre las contribuciones voluntarias. También invitó a la Alta Comisionada a que siguiera proporcionando información sobre la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y también a suministrar información sobre los acuerdos concertados con otros órganos de las Naciones Unidas, así como sobre su aplicación si procediese.

29. En esa misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que adoptase nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección con miras a mejorar el equilibrio geográfico de la composición del personal de su Oficina a todos los niveles.

30. El Consejo también invitó a la Alta Comisionada a que presentase información de conformidad con la presente resolución en su informe anual al Consejo y decidió examinar, en un futuro período de sesiones, la aplicación de la presente resolución, en relación con el correspondiente tema del programa.

Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

31. En su resolución 4/7, el Consejo decidió iniciar un proceso, de conformidad con el derecho internacional y, en particular, el derecho de los tratados internacionales, para modificar la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de equipararlo a todos los demás órganos de supervisión de tratados. El Consejo pidió, en el contexto mencionado, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que presentase al Consejo de Derechos Humanos en su último período de sesiones en 2007 un informe en que se esbozasen las opiniones, propuestas y recomendaciones referentes a este asunto. El Consejo además pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que recabase las opiniones de los Estados y de las demás partes interesadas en este asunto, y preparase un informe que contuviera esas opiniones, así como las aportaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos a

este respecto, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su último período de sesiones en 2007.

32. En esa misma resolución, el Consejo decidió organizar en el mismo período de sesiones un diálogo interactivo en que se resaltasen la importancia de los principios de universalidad e indivisibilidad y la primacía de la igualdad de trato de todos los seres humanos, con miras a decidir el rumbo futuro de este proceso.

La lucha contra la difamación de las religiones

33. En su resolución 4/9, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentase al Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución (véase también el párrafo 12 *supra*).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

34. En su resolución 4/10, el Consejo decidió proseguir su examen sustantivo de esta cuestión en su sexto período de sesiones (véase también el párrafo 13 *supra*).

Desarrollo institucional

35. En su decisión 4/101, el Consejo decidió celebrar su quinto período de sesiones del 11 al 18 de junio de 2007, a fin de examinar en particular el proceso de creación institucional.

Mecanismo de examen periódico universal

36. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió, en el apartado e) del párrafo 5, que el Consejo realizara, entre otras cuestiones, un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen sería un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementaría y no duplicaría la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinaría las modalidades y el tiempo que se asignaría al mecanismo en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones.

37. En su decisión 1/103, adoptada en su primer período de sesiones, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal y pidió al Grupo de Trabajo que informara periódicamente al Consejo a partir de septiembre de 2006 sobre los avances realizados en el establecimiento de las modalidades y la asignación de tiempo necesario para el examen periódico universal, como se pide en el apartado e) del párrafo 5 y el párrafo 9 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de diez días (o 20 sesiones de tres horas) de sesiones con todos los servicios de

conferencias y que debería prever el tiempo y la flexibilidad necesarios para el desarrollo del mecanismo de examen periódico universal.

38. El Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal celebró tres períodos de sesiones del 13 al 24 de noviembre de 2006, del 12 al 15 de febrero de 2007 y del 10 al 26 de abril de 2007, respectivamente.

Examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades

39. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo asumiría, examinaría y, cuando fuera necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminaría ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones (párr. 6).

40. En su decisión 1/104, el Consejo decidió crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental abierto encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando fuera necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por medio de consultas abiertas entre períodos de sesiones que fueran transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participaran todos los interesados.

41. En esa misma resolución, el Consejo decidió también que el Grupo de Trabajo dispondría de 20 días (o 40 sesiones de tres horas cada una) de reuniones con todos los servicios, y que debería prever el tiempo suficiente y actuar con la flexibilidad necesaria para cumplir su mandato. El Consejo pidió al Grupo de Trabajo que le informara de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pudiera completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

42. En su resolución 2/1, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que elaborara un proyecto de código de conducta para la labor de los procedimientos especiales, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las propuestas formuladas por miembros del Consejo durante los debates del segundo período de sesiones del Consejo sobre los informes de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, así como en las anteriores reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de Trabajo. El Consejo, además, en su resolución 4/3, pidió al Grupo de Trabajo que presentase el resultado de sus deliberaciones sobre el código de conducta para la labor de los procedimientos especiales en el quinto período de sesiones del Consejo.

43. El Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones entre el 13 y el 24 de noviembre de 2005; el 5 y el 16 de febrero de 2007; y el 10 y el 26 de abril de 2007 sobre el examen de los mandatos, el asesoramiento de expertos y el procedimiento de denuncias, respectivamente.

El programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo de Derechos Humanos

44. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que los métodos de trabajo del Consejo deberían ser transparentes, justos e imparciales y posibilitar un diálogo genuino, estar orientados a los resultados, permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, así como una interacción sustantiva con procedimientos y mecanismos especiales (párr. 12).
45. En su resolución 3/4, el Consejo decidió crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones encargado de formular recomendaciones concretas sobre el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de celebrar consultas transparentes, bien programadas e incluyentes en las que participasen todos los interesados.
46. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el Grupo de Trabajo dispondría de diez días de reuniones con todos los servicios, cinco antes del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y cinco antes de su quinto período de sesiones, que le darían el tiempo y la flexibilidad suficientes para cumplir su mandato. El Consejo pidió al Grupo de Trabajo que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones acerca de los avances realizados en su labor.
47. El Grupo de Trabajo celebró dos períodos de sesiones entre el 15 y el 19 de enero de 2007 y el 10 y el 26 de abril de 2007, sobre el programa y el programa anual de trabajo, y sobre los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo, respectivamente.
48. Tras el último período de sesiones de los Grupos de Trabajo sobre el examen periódico universal, sobre el examen de los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades (examen de los mandatos; asesoramiento por expertos y procedimiento de denuncias) y del Grupo de Trabajo sobre el programa y el programa de trabajo, y sobre los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo, celebrado entre el 10 y el 26 de abril, el Presidente del Consejo tomó la dirección del proceso de creación institucional de manos de los facilitadores nombrados por él sobre los diversos procesos. De conformidad con las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea General, relativa a la creación institucional, se espera que el Consejo finalice este proceso en el actual período de sesiones sobre la base de la documentación pertinente, que será distribuida por el Presidente del Consejo.

Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos

49. De conformidad con la decisión 2/103 del Consejo, se añadió un segmento sobre "Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos" al programa de trabajo que figura en la decisión 1/105 del Consejo. El Consejo, en su decisión 4/101, decidió convocar un período de sesiones adicional en el transcurso de un año.
50. Las peticiones concretas del Consejo, que figuran en resoluciones o decisiones adoptadas en los períodos ordinarios de sesiones y dirigidas a los procedimientos especiales, grupos de trabajo intergubernamentales, la Secretaría o la Oficina del Alto Comisionado se han reflejado en los párrafos anteriores, bajo los segmentos correspondientes del programa de trabajo del quinto

período de sesiones del Consejo (véanse los párrafos 7 a 48 *supra*). Las cuestiones que no se han mencionado anteriormente en el presente documento, en particular las relacionadas con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo en sus períodos extraordinarios de sesiones, se abordan a continuación.

51. En su decisión 1/106, el Consejo decidió incorporar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados en sus siguientes períodos de sesiones.

52. En su resolución S-1/1, aprobada por el Consejo en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su tercer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió, en su resolución S-3/1, enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 4/2, aprobada en su cuarto período de sesiones, el Consejo solicitó "al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informasen al Consejo en su quinto período de sesiones, de los esfuerzos que habían realizado para aplicar las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y del cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones".

53. En su resolución 3/3, aprobada en su tercer período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2), presentado de conformidad con la resolución S-2/1, aprobada por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara consultas con el Gobierno del Líbano sobre el informe y sus conclusiones y sobre las recomendaciones pertinentes del informe y que informara al Consejo en su cuarto período de sesiones. Tal como se anunció en la décima sesión del Consejo, celebrada el 16 de marzo de 2007 (A/HCR/4/SR.10), el Consejo tendrá ante sí el informe actualizado de la Alta Comisionada sobre el seguimiento del informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/5/9).

54. En la decisión S-4/101, adoptada por el Consejo en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente cualificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/4/80).

55. El Consejo, en su resolución 4/8, decidió también establecer un grupo que estará presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial

sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo, también, pidió a dicho grupo que colaborase con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablase consultas directas con el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur y que presentase un informe al Consejo en su quinto período de sesiones. En esa misma resolución, el Consejo decidió adoptar una decisión en su quinto período de sesiones sobre las medidas de seguimiento necesarias. En su actual período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe preparado por el grupo al que se ha hecho referencia anteriormente (A/HRC/5/6).

56. En su resolución 3/2, el Consejo decidió que el Consejo de Derechos Humanos hará las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban. Observó que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, elegirá, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decidirá sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebrará dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo decidió además que el examen se concentrará en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo e informar periódicamente a la Asamblea sobre los avances realizados al respecto.

57. En su decisión 4/105, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los siguientes proyectos a su quinto período de sesiones:

- A/HRC/2/L.19 titulado "La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación";
- A/HRC/2/L.30 titulado "Programa mundial para la educación en derechos humanos";
- A/HRC/4/L.3 titulado "Violaciones por Israel de los derechos religiosos y culturales en la Jerusalén oriental ocupada";
- A/HRC/4/L.4 titulado "Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado".

58. En esa misma decisión, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los siguientes proyectos para alguno de sus próximos períodos de sesiones:

- A/HRC/2/L.33/Rev.1 titulado "Los derechos del niño";
- A/HRC/2/L.37 titulado "Sri Lanka";
- A/HRC/2/L.38/Rev.1 titulado "Impunidad";
- A/HRC/2/L.42/Rev.1 titulado "Libertad de opinión y de expresión";

- A/HRC/2/L.43 titulado "Los derechos de los pueblos indígenas".

**Tema 3 - Informe a la Asamblea General sobre el quinto período
de sesiones del Consejo**

59. Al igual que en sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator en el que se incluirán las decisiones adoptadas sobre cualesquiera de los temas incluidos en el presente programa anotado. En el informe también figurarán las declaraciones del Presidente, si las hubiere, así como un resumen técnico de las actuaciones del quinto período de sesiones.
